CONTRATO DE SERVICIOS Nº 188-2025

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION DE ACUEDUCTO		
CONTRATISTA:	COLMETRICK S.A.S. COLOMBIA DE METROLOGIA		
NIT:	900.008.963-9		
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE MEDIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP		
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 16.239.586,15), INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.8715699	Nº C.D.P.	00721
SUPERVISOR:	GERARDO ANTONIO PULIDO OCHOA - JEFE DIVISIÓN DE ACUEDUCTO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **COLMETRICK S.A.S. COLOMBIA DE METROLOGIA**, identificada con NIT Nº 900.008.963-9, con domicilio comercial en la calle 74 N°57B – 38 piso 1, Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFREDO FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.714.406 de Neiva, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00721 del 14 de noviembre de 2025, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que el jefe de la división de acueducto justifica la necesidad de este CONTRATO DE SERVICIOS

mediante Concepto Técnico No. 140-CTE-022-2025. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: *MEDIOS DE ESCOGENCIA* del Manual de Contratación: Literal 1. *UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:* Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: *a) Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). d) Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona que pueda proveer los Bienes o Servicios, se trata de trabajos o servicios que sólo puedan encomendarse a determinada persona otenga derechos de autor registrados* **8)**. En consecuencia, se seleccionó a **COLMETRICK S.A.S. COLOMBIA DE METROLOGIA.** por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: **MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE MEDIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP..,** de conformidad con la propuesta de fecha 02 de diciembre de 2025, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presentecontrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ÍTEM	ACTIVIDAD	TAREA ESPECIFICA	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	CALIBRACION DE MEDIDORES DE CAUDAL VOLUMETRICO 5 PUNTOS	CALIBRACIÓN DE CAUDALIMETRO MARCA: Yokogawa MODELO: AXF005C ID: LM02 Intervalo de Calibración (6 a 200 L/h) calibrar en 6 puntos: (6; 30; 100; 200) L/h. a solicitud del cliente. Documento Normativo : ISO 8316 First Edition 1987-10-01 Measurement of liquid flow in closed conduits - Method by collection of the liquid in a volumetric tank,En Colmetrik S.A.S contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAC-049, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017	1	$1.191.124,00	$ 1.191.124,00
2	CALIBRACION DE MEDIDORES DE CAUDAL VOLUMETRICO	CALIBRACIÓN DE CAUDALIMETRO Marca: YOKOHAWA Modelo: AXG015 ID: LM01 calibrar en los puntos: (1000 L/h; 2500 L/h; 4000 L/h Y 6000) L/h) a solicitud del cliente. Documento Normativo : ISO 8316 First Edition 1987-10-01 Measurement of liquid flow in closed conduits - Method by collection of the liquid in a volumetric tank,En Colmetrik S.A.S contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAC-049, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017	1	$1.191.124,00	$ 1.191.124,00
3	CALIBRACION DE RECIPIENTES VOLUMETRICOS POR TRASFERENCIA (6 A 25) GALONES / (21 A 100) LITROS	CALIBRACION de recipientes volumétricos de metal de 100 Litros, marca; Colmetrik modelo: 2020 Calibrar en 100 Litros DIVISION DE ESCALA 20mL Documento Normativo : Guidelines on the Calibration of Standard Capacity Measures Using the Volumetric Method. EURAMET Calibration Guide No. 21 Version 3.0 (02/2024).	1	$ 446.671,50	$ 446.671,50
4	CALIBRACION DE RECIPIENTES VOLUMETRICOS POR TRASFERENCIA HASTA 5 GALONES (20 LITROS)	CALIBRACION de recipientes volumétricos de metal de 10 Litros, marca; sin datos modelo: sin datos Calibrar en 10 Litros DIVISION DE ESCALA 2,5mL Documento Normativo : Guidelines on the Calibration of Standard Capacity Measures Using the Volumetric Method. EURAMET Calibration Guide No. 21 Version 3.0 (02/2024).	1	$ 238.224,80	$ 238.224,80

5	CALIBRACION DE RECIPIENTES VOLUMETRICOS POR TRASFERENCIA HASTA 5 GALONES (20 LITROS)	CALIBRACION de recipientes volumétricos de metal de 5 Litros, marca; sin datos modelo: sin datos Calibrar en 5 Litros DIVISION DE ESCALA 2,5 mL Documento Normativo : Guidelines on the Calibration of Standard Capacity Measures Using the Volumetric Method. EURAMET Calibration Guide No. 21 Version 3.0 (02/2024).	1	$ 238.224,80	$ 238.224,80
6	CALIBRACION DE RECIPIENTES VOLUMETRICOS POR TRASFERENCIA (6 A 25) GALONES / (21 A 100) LITROS	CALIBRACION de recipientes volumétricos de metal de 50 Litros, marca; sin datos modelo: sin datos Calibrar en 50 Litros DIVISION DE ESCALA 20mL Documento Normativo : Guidelines on the Calibration of Standard Capacity Measures Using the Volumetric Method. EURAMET Calibration Guide No. 21 Version 3.0 (02/2024).	1	$ 446.671,50	$ 446.671,50
7	CALIBRACION DE RECIPIENTES VOLUMETRICOS POR TRASFERENCIA HASTA 5 GALONES (20 LITROS)	CALIBRACION de recipientes volumétricos de metal de 20 Litros, marca; sin datos modelo: sin datos Calibrar en 20 Litros 0L, DIVISION DE ESCALA 10mL Documento Normativo : Guidelines on the Calibration of Standard Capacity Measures Using the Volumetric Method. EURAMET Calibration Guide No. 21 Version 3.0 (02/2024).	1	$ 446.671,00	$ 446.671,00
8	CALIBRACION DE TERMOMETROS DIGITALES / ANALÓGICOS NORDTEST	Calibración termómetro digital (conjunto- sensor-indicador) Marca: sin datos Modelo: sin datos. Calibrar en cuatro (4) puntos a solicitud del cliente, Puntos a calibrar:(0 °C; 10°C; 20°C; 30°C). Documento Normativo : NORDTEST NT VVS 103 Approved 1994-09. Thermometers , contact, direct reading: calibration,En Colmetrik S.A.S contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10- LAC-049, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017	3	$ 647.600,00	$ 1.942.800,00
9	CALIBRACION DE MANOMETROS	CALIBRACIÓN DE Transmisor de Presión como manómetro marca: RITHERM modelo: 3000 calibrar en el rango 0 A 1378,9 kpa, Protocolo de comunicación HART 5 Corriente de salida de 4 a 20 mA Documento Normativo : CEM ME-003 Procedimiento para la calibración de manómetros,vacuómetros y manovacuómetros, edición digital 3.0 de 2019,En Colmetrik S.A.S contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAC-049, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 Tiempo de Entrega: 6 dias habiles.	2	$ 588.003,00	$ 1.176.006,00
10	CALIBRACION DE MEDIDORES DIGITALES DE TEMPERATURA EN AIRE	Calibración de Termohigrómetro Marca: CEM Modelo; DT-172 calibraren los tres puntos estándar en temperatura °C, intervalo (10 a 40) °C. Documento Normativo : Procedimiento TH-007 para la calibración de medidores de condiciones ambientales de temperatura y humedad en Aire Edición Digital 1,En Colmetrik S.A.S contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10- LAC-049, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017	1	$ 178.668,60	$ 178.668,60
11	CALIBRACION DE MEDIDORES DIGITALES DE HUMEDAD EN AIRE	Calibración de termohigrómetro Marca: CEM Modelo; DT-172 calibraren los tres (3) Puntos estándar en humedad relativa %hr de 12 %hr a 90 %hr. Documento Normativo : Procedimiento TH-007 para la calibración de medidores de condiciones ambientales de temperatura y humedad en Aire Edición Digital 1,En Colmetrik S.A.S contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10- LAC-049, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017	1	$ 178.668,60	$ 178.668,60
12	CALIBRACION DE RECIPIENTES	Calibración Matraz Marca: brnads modelo: clase a Calibración en la capacidad nominal de 5 L.	1	$ 406.065,00	$ 406.065,00

	VOLUMETRICOS POR METODO GRAVIMETRICOS (2 A 20) LITROS	Documento Normativo : CENAM. Guía técnica sobre trazabilidad e incertidumbre en los servicios de calibración de recipientes volumétricos por el método gravimétrico. 2016-08-15 Revisión 03,En Colmetrik S.A.S contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAC-049, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017			
13	CALIBRACION DE RECIPIENTES VOLUMETRICOS POR METODO GRAVIMETRICOS (2 A 20) LITROS	Calibración Ma raz Marca: brnads modelo: clase a Calibración en a capacidad nominal de 10 L. Documento Normativo : CENAM. Guía técnica sobre trazabilidad e incertidumbre en los servicios de calibración de recipientes volumétricos por el método gravim étrico. 2016-08-15 Revisión 03,En Colmetrik S.A.S contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAC-049, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017	1	$ 406.065,00	$ 406.065,00
14	CALIBRACIÓN DE MEDIDOR DE INTERVALO DE TIEMPO	Calibración de cronometro digital Marca: Casio Modelo: HS-3 Método: Medición de Base de tiempo. Documento Normativo : Recomendación del NIST Guía Práctica 960-12 Calibración de Cronómetros y temporizadores (Practice Guide 960-12 Stopwatch and Timer Calibrations) Enero de 2009 - Medición de Base de Tiempo,En Colmetrik S.A.S contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10- LAC-049, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 Tiempo de Entrega: 6 dias habiles.	1	$ 372.226,25	$ 372.226,25
15	OTRO	Mantenimiento de compresor Revisión Cambio de aceite y filtro. Verificar el nivel de aceite y rellenar si es necesario Revisión y ajuste de válvulas y pistones Inspeccionar el filtro de aire y limpiarlo o reemplazarlo si está sucio Verificar si ha fugas de aire o aceite Limpiar el com pres or y sus componentes Verificar el estado de las correas y ajustaras si es necesario	1	$ 680.000,00	$ 680.000,00
16	DÍA CERCANO A BOGOTÁ (RURAL) LOGISTICA	DÍA CERCANO A BOGOTÁ (RURAL) Calibración sie o (6) días y (2) técnicos. Incluye: Tra nsporte del Personal Técnico, Transporte de Equipos Patrón, Terrestres, alimentación. estos equipos deben estar en total disponibilidad al momento de la programación. dirección del servicio: empresa de servicios públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P. Planta la venta - manila Fusagasugá	1	$4.107.500,00	$ 4.107.500,00
		SUB TOTAL			$13.646.711,05
		IVA 19%			$ 2.592.875,10
		VALOR TOTAL			**$16.239.586,15**

PARAGRAFO PRIMERO: El listado de ítems incluidos es una estimación de los requerimientos planteados por la Empresa. No obstante, dependiendo de las condiciones del servicio, podrían requerirse ítems adicionales no contempladas en la ficha. En ese caso, el contratista deberá presentar cotizaciones con el propósito de realizar un estudio de mercado que permita evaluar los costos y referencias disponibles. Asimismo, la prestación de los servicios mencionados se llevará a cabo según las solicitudes de la supervisión, garantizando que el costo total no exceda el valor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las demás condiciones técnicas y especificaciones de los productos se encuentran incluidas dentro de la propuesta pr sentada por el contratista. **CLAUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de Prestación de Servicio con cargo al Numeral: 2.4.5.02.08. 8715699 "servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Servicio de mantenimiento y repar ación de máquinas de uso general n c p.", del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las

partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II ttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP II (cuando aplique). **17.** El proponente no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus derechos u obligaciones sin autorización previa de EMSERFUSA E.S.P.. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Llevar a cabo en su totalidad el desarrollo y la entrega del producto relacionado con el objeto contractual. **2.** Sujetarse a las especificaciones técnicas del objeto a contratar. **3.** Presentar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio el cronograma y plan de trabajo. **4**. Sujetarse a las especificaciones técnicas del objeto contractual y garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma ISO/IEC 17025:2017.7. **5.** Ejecutar las visitas para las calibraciones in situ en las fechas y lugares indicados por el supervisor del contrato, coordinando los aspectos logísticos y técnicos necesarios para su realización. **6.** El contratista será responsable de la, preservación y transporte de las ítems a momento de realizar la calibración. **7.** Disponer de personal calificado y competente para la ejecución del servicio, asumiendo plena responsabilidad por el actuar durante la ejecución de las actividades. **8**. Contar con los equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para la correcta prestación del servicio. **9.** Presentar un certificado de calibración de cada ítem, incluyendo resultados, metodología aplicada e interpretación conforme a la normatividad vigente. **10**. Garantizar que el personal esté adecuadamente identificado con carnés, chalecos y demás prendas distintivas, además de hacer uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), de conformidad con las leyes vigentes. **11.** Mantener los precios de los productos contratados durante el tiempo de ejecución del contrato. **12.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes para los pagos, garantizando que la información esté siempre disponible y conforme a las normativas aplicables. **13.** Las demás obligaciones que constituyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Gestionar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones de EMSERFUSA E.S.P- oficina de División de Acueducto Avenida de las Palmas No. 4-66 y en el laboratorio de medidores ubicado en la planta la Venta. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor total del presente contrato será por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 16.239.586,15), INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.**, incluye demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Técnico de Presupuesto

de la Empresa. **CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: En pagos parciales de conformidad con el servicio efectivamente prestado, acorde a los valores presentados en la oferta; El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato, factura y pago se Seguridad Social del Contratista. La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (01) MES contados a partir del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y **su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLAUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[2] igual a la del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA-CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del jefe de la división de Acueducto o quienes hagan sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1)) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

[2] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en Secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6.Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con

ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-CESION:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (sede 1) y Av. Cra 19 No. 8ª-15 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. CLÁUSULA **VIGESIMA OCTAVA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo. Dr. Jorge Alexander Camargo Franco – jefe Oficina Jurídica

Reviso: Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Profesional Universitario Oficina Juridica

Revisó: Ing. Gerardo Antonio Pulido Ochoa – jefe División de Acueducto

Elaboro: Libia Jiménez Garcia – Aux Adtivo LJG.